

RESOLUCIÓN No. 000174 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LAS FECHAS DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD CONCEDIDA EN LA RESOLUCIÓN N°0000116 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2020.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 236 del CST, modificado por la ley 1822 del 4 de enero de 2017, se consagró: [...] " 3.- Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:

- A) El estado de embarazo de la trabajadora;
- B) La indicación del día probable del parto,
- C) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público..."

Que el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, en su artículo 2.2.5.5.10 establece que "Las Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, ley 755 de 2002, ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que la funcionaria LINDA MACHUCA LARA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.129.536.623 expedida en Barranquilla, quien actualmente ocupa el Cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 (E), con una asignación mensual de un millón seiscientos sesenta y seis mil doscientos pesos m/l (\$ 1.666.200) aportó a este ente de control certificado de incapacidad/ licencia de maternidad N° 7096 emitido por la Clínica General del Norte, por el término de ciento veintiséis (126) días, a partir del 25 de enero de 2020.

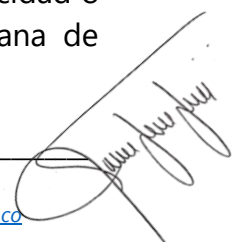
Que a su vez el numeral 6. Del citado artículo establece "La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera: a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada..."

Que la entidad promotora de salud Nueva EPS, expide certificado de incapacidad o licencia de maternidad a partir del 17 de enero 2020, con una (1) semana de anterioridad a la fecha de parto -25 de enero de 2020.

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



Que en fecha de abril 20 del 2020 la servidora pública mediante correo electrónico remitió a este ente de control, certificado de Licencia de Maternidad 0005815584, con numero de Autorización N°1217723, fecha de inicio 17 de enero 2020, y fecha de terminación 21 de mayo del 2020, expedida por la entidad promotora de salud Nueva EPS.

Que por todo lo anteriormente expresado, se hace necesario corregir las fechas de inicio y terminación de la licencia de maternidad expedida en la resolución N°0000116 del 05 de febrero del 2020, aclarando que se tomara a partir del 17 de enero hasta el día 21 de mayo del 2020, atendiendo lo establecido en el certificado de licencia de maternidad expedido por la entidad promotora de salud Nueva E.P.S., y dejando sin efectos jurídicos las fechas de inicio y terminación establecidas en resolución N°0000116 del 05 de febrero del 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

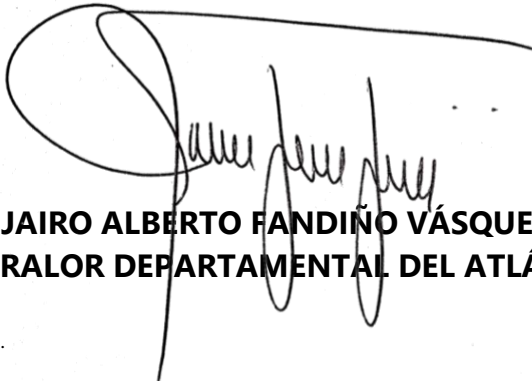
ARTÍCULO 1° CORREGIR las fechas de inicio y terminación de la licencia de maternidad expedida en la resolución N°0000116 del 05 de febrero del 2020.

ARTICULO 2° Establézcase como fecha inicial de la licencia de maternidad a partir del 17 de enero del 2020 hasta el día 21 de mayo del 2020, fechas establecidas en el Certificado de Licencia de Maternidad, expedida por la entidad promotora de salud Nueva E.P.S. N° 0005815584, con Autorización N°1217723.

ARTICULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Elaboro: José Francisco Arza Moran.
Profesional Universitario

Reviso: Felix Enrique Casseres Cañate.
Subsecretario de Despacho de Talento Humano

Reviso: Cristina María Solano.
Subsecretaria de Despacho Jurídico

Vobo: Tulio Antonio Otero Contreras.
Secretario General

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia